



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **01004** -2011-A/MPMN

Moquegua, **21 DIC. 2011**

VISTO: El Informe de Pronunciamiento Nº 033-2011-CEPAD-MPMN, de fecha 30 de Noviembre del 2011, emitida por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, referente a la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario de funcionarios por la supuesta comisión de faltas advertidas en el “Informe largo Reformulado sobre la Auditoria Financiera – Operativa por el Ejercicio Económico 2006”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que “las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión”.

Que, el Art. 154 del mismo cuerpo normativo establece que la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta, para aplicar la sanción a que hubiere lugar.

Que, el Art. 163 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.S. 005-90-PCM, establece que “el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables...”

Que, el Art. 164 del mismo cuerpo normativo establece “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la Entidad.”

Que, el Art. 166 del mismo cuerpo normativo establece. “La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que les sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al Titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso”.

Que, mediante Informe del Visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, comunica que el Órgano de Control Institucional requirió el estado actual y acciones adoptadas por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios respecto a la apertura o no de proceso disciplinario a funcionarios involucrados en las observaciones contenidas en el “**Informe largo Reformulado sobre la Auditoria Financiera – Operativa por el Ejercicio Económico 2006**”; y, reconociendo que el control interno



comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, se procedió a la revisión acuciosa del mismo.

Que, a partir de la evaluación según su competencia y atribución, la Comisión Especial de Procesos Administrativos (CEPAD), RECOMIENDA al Titular de la Entidad de la Municipalidad se emita la Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario en contra de **MANUEL ROSARIO VIZCARRA SALAZAR** en su condición de Ex Gerente de Administración, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación n° 1: El rubro de inmuebles maquinaria y equipo neto de depreciación refleja el saldo de s/. 56'985,134 en los estados financieros al 31 de diciembre del 2006, saldo que no es confiable, ni verificable al no encontrarse evidencia de la conciliación del inventario físico y los registros contables, e incluye pendientes de saneamiento físico legal. Observación n° 3: En el rubro inmueble maquinaria y equipo en la sub cuenta de construcciones en curso refleja un saldo de s/. 100'461,781 en el balance general al 31 de diciembre 2006, que se encuentra pendiente de liquidación. Observación n° 7: Existen deficiencias y debilidades de control interno en el sistema de tesorería y falta de implementación de mecanismos de control. Observación n° 12: Durante el ejercicio fiscal 2006, los recursos de la fuente de financiamiento de canon y Sobrecanon, por un monto de s/. 2'244,080, fueron utilizados en gasto de bienes de capital. Observación n° 13: Transferencia del canon, Sobrecanon, regalías y participaciones de la municipalidad provincial de mariscal nieto no fueron utilizados en su totalidad, manteniendo saldos por s/. 61'759,186 en las cuentas corrientes al 31 de diciembre 2006. Observación n° 14: Durante el ejercicio económico 2006, la administración de la municipalidad otorgo incrementos de bonificaciones y remuneraciones a los funcionarios, empleados y obreros, sin contar con el informe técnico de la gerencia de planeamiento y presupuesto. **MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR** en su condición de Ex Gerente de Administración, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación n° 1: El rubro de inmuebles maquinaria y equipo neto de depreciación refleja el saldo de s/. 56'985,134 en los estados financieros al 31 de diciembre del 2006, saldo que no es confiable, ni verificable al no encontrarse evidencia de la conciliación del inventario físico y los registros contables, e incluye pendientes de saneamiento físico legal. Observación n° 2: El rubro de infraestructura pública de depreciación refleja un saldo de s/. 23'711,845 en los estados financieros al 31 de diciembre del 2006, que no cuenta con inventario físico. Observación n° 4: En el rubro existencias refleja un saldo de s/. 388,849 en los estados financieros al 31 de diciembre del 2006, saldo que no es confiable, ni verificable al no encontrarse evidencia de la toma de inventario físico y no cuenta con tarjeta kárdex de almacén. Observación n° 6: El 31 de diciembre del 2006, el rubro de provisión de cobranza dudosa muestra el saldo de s/. 3'742,854 en los estados financieros, que no cuentan con anexo contable, asimismo la provisión de cobranza dudosa de cuentas por cobrar diversas por s/. 1'540,849 no se ajusta a la directiva n° 006-2004-ga-MPMN. Observación n° 7: Existen deficiencias y debilidades de control interno en el sistema de tesorería y falta de implementación de mecanismos de control. **PERCY DOMINGO BARRIOS LLOSA** en su condición de Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación n° 12: Durante el ejercicio fiscal 2006, los recursos de la fuente de financiamiento de canon y Sobrecanon, por un monto de s/. 2'244,080, fueron utilizados en gasto de bienes de capital. Observación n° 13: Transferencia del canon, Sobrecanon, regalías y participaciones de la municipalidad provincial de mariscal nieto no fueron utilizados en su totalidad, manteniendo saldos por s/. 61'759,186 en las cuentas corrientes al 31 de diciembre 2006. Observación n° 14: Durante el ejercicio económico 2006, la administración de la municipalidad otorgo incrementos de bonificaciones y remuneraciones a los funcionarios, empleados y obreros, sin contar con el informe técnico de la gerencia de planeamiento y presupuesto. **OSCAR HERADIO AÑCONA ZEBALLOS** en su condición de Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación n° 8: Evaluar la gestión de la entidad en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la directiva n° 013-2001-



ef/b340, aprobada mediante resolución de contraloría n° 117-2001-cg de 27.jul.2001. **JOSE CRISTOBAL CARRASCO CASTRO** en su condición de Ex Gerente de Asesoría Jurídica, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: **Observación n° 1:** El rubro de inmuebles maquinaria y equipo neto de depreciación refleja el saldo de s/. 56'985,134 en los estados financieros al 31 de diciembre del 2006, saldo que no es confiable, ni verificable al no encontrarse evidencia de la conciliación del inventario físico y los registros contables, e incluye pendientes de saneamiento físico legal. **HUGO AMERICO GUTIERREZ ROMERO** en su condición de Ex Gerente de Inversiones, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: **Observación n° 3:** En el rubro inmueble maquinaria y equipo en la sub cuenta de construcciones en curso refleja un saldo de s/. 100'461,781 en el balance general al 31 de diciembre 2006, que se encuentra pendiente de liquidación. **Observación n° 9:** Durante el ejercicio económico 2006, la administración de la municipalidad provincial mariscal nieto ejecutó obras por administración directa por un monto ejecutado de s/. 66'415,960.00, denotando deficiencias que contravienen las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa aprobadas por resolución de contraloría n° 195-88-cg del 18.jul.1988. **Observación n° 10:** Durante el ejercicio económico 2006, la administración de la municipalidad provincial mariscal nieto ejecutó obras por contrata por un monto referencial ascendente a la suma de s/. 5'263,035.29. **Observación n° 11:** Obras de saneamiento ejecutadas en el ejercicio fiscal 2006 (redes de agua y redes de alcantarillado) por un monto de s/. 5'846,290, que no cuenta con la factibilidad de servicios. **HUMBERTO AJAHUANA FALA** en su condición de Ex Gerente de Administración Tributaria, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: **Observación n° 6:** El 31 de diciembre del 2006, el rubro de provisión de cobranza dudosa muestra el saldo de s/. 3'742,854 en los estados financieros, que no cuentan con anexo contable, asimismo la provisión de cobranza dudosa de cuentas por cobrar diversas por s7. 1'540,849 no se ajusta a la directiva n° 006-2004-GA-MPMN. **BEATRIZ RODRIGUEZ NIQUE** en su condición de Ex Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: **Observación n° 7:** Existen deficiencias y debilidades de control interno en el sistema de tesorería y falta de implementación de mecanismos de control. **ROBERTO ROSENDO AGUILAR CHAMBI** en su condición de Ex Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: **Observación n° 1:** El rubro de inmuebles maquinaria y equipo neto de depreciación refleja el saldo de s/. 56'985,134 en los estados financieros al 31 de diciembre del 2006, saldo que no es confiable, ni verificable al no encontrarse evidencia de la conciliación del inventario físico y los registros contables, e incluye pendientes de saneamiento físico legal. **Observación n° 5:** Al 31 de diciembre del 2006, el rubro costo de venta de las unidades operativas refleja un monto de s/. 12'049,005 en el estado de gestión, las mismas que no cuentan con estados financieros y presupuestales. **Observación n° 7:** Existen deficiencias y debilidades de control interno en el sistema de tesorería y falta de implementación de mecanismos de control. **GLAUCO MÁXIMO FARJE CORNEJO** en su condición de Ex Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: **Observación n° 3:** En el rubro inmueble maquinaria y equipo en la sub cuenta de construcciones en curso refleja un saldo de s/. 100'461,781 en el balance general al 31 de diciembre 2006, que se encuentra pendiente de liquidación. **Observación n° 9:** Durante el ejercicio económico 2006, la administración de la municipalidad provincial mariscal nieto ejecutó obras por administración directa por un monto ejecutado de s/. 66'415,960.00, denotando deficiencias que contravienen las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa aprobadas por resolución de contraloría n° 195-88-cg del 18.jul.1988. **Observación n° 10:** Durante el ejercicio económico 2006, la administración de la municipalidad provincial mariscal nieto ejecutó obras por contrata por un monto referencial ascendente a la suma de s/. 5'263,035.29. **Observación n° 11:** Obras de saneamiento ejecutadas en el ejercicio fiscal 2006 (redes de agua y redes de alcantarillado) por un monto de s/. 5'846,290, que no cuenta con la factibilidad de servicios; todo lo cual nos hace presumir la existencia de supuesta comisión de falta disciplinaria prevista por el inciso a) del Artículo 21 e inciso d) del Art. 28 del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la



...en sus consideraciones y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos antes mencionado y el artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR proceso administrativo disciplinario en contra de **MANUEL ROSARIO VIZCARRA SALAZAR** en su condición de Ex Gerente de Administración **MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR** en su condición de Ex Gerente de Administración, **PERCY DOMINGO BARRIOS LLOSA** en su condición de Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **OSCAR HERADIO ASCONA ZEBALLOS** en su condición de Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **JOSE CRISTOBAL CARRASCO CASTRO** en su condición de Ex Gerente de Asesoría Jurídica, **HUGO AMERICO GUTIERREZ ROMERO** en su condición de Ex Gerente de Inversiones, **HUMBERTO AJAHUANA FALA** en su condición de Ex Gerente de Administración Tributaria, **BEATRIZ RODRIGUEZ NIQUE** en su condición de Ex Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería, **ROBERTO ROSENDO AGUILAR CHAMBI** en su condición de Ex Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería, **GLAUCO MÁXIMO A. FARJE CORNEJO** en su condición de Ex Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por la comisión de Faltas de carácter disciplinario contenidas en el inciso d) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en razón a lo dispuesto en la presente resolución, realice las investigaciones pertinentes y/o efectúe las actuaciones respectivas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y eleve su Informe Final, proponiendo las acciones administrativas que ameriten conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía, sea notificada a cada uno de los procesados en sus domicilios respectivos y conforme a Ley, así como en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, a fin de garantizar que los procesados tomen conocimiento del contenido de la presente resolución, conforme al Pliego de Cargos correspondiente y que forma parte integrante de la presente..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
CEPAD
Asesoría Legal
Personal
Portal Web
S.Gral.

